



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA

N° 010 -2018-OS/SGPBS/MPMN

Moquegua, 18 ABR. 2018

### VISTOS:

Informe N°005-2017-LSHDP-ALM-LDE-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 11 de abril del 2017, Informe N°004-2017-LSHdP-ALM-LDE-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 11 de abril del 2017, Informe N°003-2017-LSHdP-ALM-LDE-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 11 de abril del 2017, Memorándum N°006-2017-MDVM-RO-LDE-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 08 de abril del 2017, Memorándum N°001-2017-MDVM-RO—LDE SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 23 de marzo del 2017, Informe N° 88-2017—MDVM-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 11 de abril del 2017, Informe N°105-2017-MDVN-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 03 de mayo del 2017, Proveído Número 1709 de fecha 09 de mayo del 2017, Informe Pre-Calificación N° 094-2017-NCSM/ST/PAD/MPMN de fecha 05 de julio del 2017, Informe N°197-2017-MDVM-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 11 de julio del 2017, Informe N° 022-2018-NCSM/ST/PAD/MPMN de fecha 05 de abril del 2018, y, actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de reforma Constitucional del capítulo XIV del IV. Sobre descentralización;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se ha establecido un Régimen Único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. Así la novena Disposición Complementaria Final de la Ley señala que es de aplicación a los servidores civiles de los regimenes delos Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 las normas referidas al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador;

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el título correspondiente al "Régimen Disciplinario" y Procedimiento Sancionador entra en vigencia a los tres meses de publicado el presente Reglamento con el fin de que las entidades se adecuen internamente al Procedimiento. Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del Régimen Disciplinario de la Ley N° 30057, se regirá por las normas por las cuales se les imputo responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa" Por consiguiente, a partir del 14 de setiembre del 2014 los procedimientos administrativos disciplinarios se deben instaurar conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento Aprobado por D.S. N° 040-2014-PC;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo del 2015, se resuelve aprobar la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", la presente Directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regimenes regulados bajo los Decretos Legislativos N° 276, 728,1057 y la Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento;

Que, el artículo 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece que la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicio, iniciando para tal efecto el respectivo Procedimiento Administrativo Disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala "(...) el Secretario Técnico, es el encargado de Precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes no son vinculantes (...);

Que, de acuerdo al artículo 94 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014-PC, en su segundo párrafo la autoridad administrativa tiene un plazo de 30 días hábiles para resolver. Dicho proceso estará a Cargo conforme al inciso C) del artículo 93 del reglamento de la Ley del Servicio Civil, el Jefe de Recursos Humanos es el encargado para conducir el procedimiento administrativo disciplinario en los casos de destitución, constituyéndose de esta manera en el Órgano Instructor, siendo el Titular de la Entidad el Órgano Sancionador y quien Oficializa la Sanción;

Que, mediante Informe N°005-2017-LSHdP-ALM-LDE-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 11 de Abril del 2017, (a fojas 14), la Sra. Lucia Sabina Huacan de Picoy, Almacenera de la obra "Mejoramiento de la Losa Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C.P. Los Ángeles del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto- Moquegua" pone en conocimiento a la Residente de Obra Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani, que al ser constantemente hostilizada y maltratada por su persona, se ve en la obligación de entregar su cargo y ponerlo a disposición, informe que consigna con el Asunto de "Levantamiento de Observaciones";

Que, mediante Informe N°004-2017-LSHdP-ALM-LDE-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 11 de Abril del 2017, (a fojas 19), la Sra. Lucia Sabina Huacan de Picoy, Almacenera de la Obra "Mejoramiento de la Losa Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C.P. Los Ángeles del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto- Moquegua" pone en conocimiento las existencias físico reales que se encuentran a la fecha (inventario al 17/04/2017);

Que, mediante Informe N°003- 2017-LSHdP-ALM-LDE-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 11 de Abril del 2017, (a fojas 25), la Sra. Lucia Sabina Huacan de Picoy, pone en conocimiento que en el almacén de la Obra "Mejoramiento de la Losa Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C.P. Los Ángeles del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", al hacerse el ordenamiento, clasificación y verificaciones de las existencias físico reales se encontraron diferencias que fueron comunicadas a la Residente de Obra Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani, observaciones que a la fecha de presentación del Informe no fueron levantadas, se detalla también la relación de las existencias físicas reales detalladas;



Que, mediante Memorándum N°006-2017-MDVM-RO-LDE-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 08 de Abril del 2017 (a fojas 27) la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani, Residente de la Obra "Mejoramiento de la Losa Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C.P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua" le solicita a la Sra. Melissa Delcy Vilca Mamani la entrega de cargo como Almacenera; asimismo la relación de materiales con los que se cuenta a la fecha y lo relacionado al cumplimiento de su cargo;

Que, mediante Memorándum N°001-2017-MDVM-RO—LDE-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 23 de Marzo del 2017, (a fojas 28), la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani, residente de la Obra "Mejoramiento de la Losa Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C.P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua" le solicita a la Sra. Lucia Sabina Huacan de Picoy, Almacenera de dicha obra, el correcto cumplimiento de sus funciones que dicho cargo le acarrea, a fin de contar con un correcto conteo de materiales;

Que, mediante Informe N° 88-2017—MDVM-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 11 de Abril del 2017, (a fojas 29), la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani, residente de la Obra "Mejoramiento de la Losa Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C.P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", le solicita al Ing. Wilber Cristhian Cuayla Santos, Sub Gerente de Obras Públicas se le notifique a la Sra. Lucia Sabina Huacan de Picoy, ex Almacenera de la Obra realice la entrega de su respectivo cargo para conocer el movimiento de materiales de almacén de obra;

Que, mediante Informe N°105-2017-MDVN-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 03 de Mayo del 2017, (a fojas 31), la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani, residente de la Obra "Mejoramiento de la Losa Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C.P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

de Mariscal Nieto, Moquegua" remite respuesta al Ing. Wilber Cristhian Cuayla Santos, Sub Gerente de Obras Públicas sobre el trámite documentario según expediente N° 14552, en referencia a los documentos adjuntos de materiales de Almacén de Obra.

Que, mediante Proveído Número 1709, de fecha 09 de mayo del 2017, a (fojas 32 del expediente), La Sub Gerencia de Obras Públicas de la MPMN, corre traslado del Informe N° 109-2017-MDVN-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social para su conocimiento y acciones correspondientes.

Que, mediante Informe N° 094-2017-NCSM/ST/PAD/MPMN, de fecha 04 de Julio del 2017, (a fojas 34), la Abg. Nalda Carmen Soto Marca – Secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios – Servidores, remite Informe al Ing. Jesús Clavitea Ticahuanca, Sub Gerente de Obras Públicas, la pre calificación sobre una presunta falta administrativa, indicando que según se encuentra regulado en el art. 93° de la Ley del Servicio Civil, Ley 30057 señala: " La autoridad del procedimiento administrativo disciplinario de primera instancia inicia el procedimiento de oficio o a pedido de una denuncia, debiendo comunicar al servidor por escrito y otorgarle un plazo de (05) cinco días hábiles para presentar su Descargo (...)", haciendo constar que en la documentación presentada no se observa ninguna denuncia que pueda ser calificada como falta, por lo cual se insta a emitir pronunciamiento para poder iniciar las acciones administrativas disciplinarias de ser el caso.

Que, mediante Proveído N° 2752 de fecha 05 de Julio del 2017, la Sub Gerencia de Obras Públicas de la MPMN, corre traslado del Informe N° 094-2017-NCSM/ST/PAD/MPMN, a la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani, Residente de la Obra "Mejoramiento de la Losa Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C.P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", para conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 197-2017-MDVM-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 11 de Julio del 2017, (a fojas 35), la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani, residente de la Obra "Mejoramiento de la Losa Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C.P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", remite respuesta al Ing. Jesús Néstor Clavitea Ticahuanca, Sub Gerente de Obras Públicas en la que pone en conocimiento que a la fecha se ha emitido un informe que detalla que: A la fecha se ha pronunciado y se ha remitido a la Sra. Lucia Sabina Huacan de Picoy, una relación de materiales, la cual ha dejado bajo cargo de la nueva encargada de Almacén; Que, en relación a la información de ingresos y salidas de materiales, se ha actualizado los registros que corresponden a los materiales del almacén, con la labor del nuevo personal que asumió el cargo de almacén, siendo esta información ya no necesaria de recibir de la Sra. Lucia Sabina Huacan de Picoy; sin embargo, existe un pendiente por la Sra. Lucia Sabina Huacan de Picoy la entrega de Acervo Documentario como "Cuaderno de Visitas" en Obra.

Que, mediante Informe N° 022-2018-NCSM/ST/PAD/MPMN de fecha 05 de abril del 2018, la Abg. Nalda Carmen Soto Marca Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, recomienda al Sub Gerente de Personal y Bienestar Social – Abg. Juan Manuel Bernedo Soto, el Archivo definitivo del expediente Seguido en contra del Servidor Civil Sra. Lucia Sabina Huacan de Picoy.

Que, habiendo analizado los hechos y revisado los documentos adjuntados a la presente, este Órgano Sancionador es de Opinión de ABSOLVER a la Sra. Lucia Sabina Huacan de Picoy, por no encontrar, ni observar ninguna presunta falta administrativa por acción u omisión, porque cumplió de manera fehaciente sus funciones encomendadas. Por todo ello se ha llegado a determinar que el accionar en contra de la ex servidora debe proceder a su archivo definitivo, la misma que es razonable y proporcional al no encontrar falta cometida, de acuerdo al trámite documentario 14552.

Que, estando a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – Servir y su Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 y demás considerandos concordante con lo que establece para el caso de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936


**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR el ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO, del Procedimiento Administrativo Disciplinario por supuesta comisión falta disciplinaria, en contra de la ex servidora civil **Sra. Lucia Sabina Huacan de Picoy**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Secretaria Técnica la notificación de la presente resolución a la ex servidora civil Sra. Lucia Sabina Huacan de Picoy.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
.....  
**Abog. Juan Manuel Bermedo Soto**  
SUB GERENTE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL